
Sexagésima Segunda Reunión de la Mesa Directiva
de la Conferencia Regional sobre la Mujer
de América Latina y el Caribe

Reunión virtual, 26 y 27 de enero de 2022

**DECLARACIÓN ADOPTADA POR LAS MINISTRAS Y
ALTAS AUTORIDADES DE LOS MECANISMOS NACIONALES PARA EL
ADELANTO DE LAS MUJERES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE
PARA EL 66° PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE LA
CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER (CSW66)**

CUYO TEMA PRIORITARIO ES

**“EL LOGRO DE LA IGUALDAD ENTRE LOS GÉNEROS Y EL EMPODERAMIENTO DE
TODAS LAS MUJERES Y LAS NIÑAS EN EL CONTEXTO DE LAS POLÍTICAS Y
PROGRAMAS RELATIVOS AL CAMBIO CLIMÁTICO, EL MEDIO AMBIENTE
Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES”**

**CONSULTA REGIONAL DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE EN EL MARCO DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA REUNIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CONFERENCIA
REGIONAL SOBRE LA MUJER DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

26 y 27 de enero de 2022

Nosotras, las Ministras y Altas Autoridades de los mecanismos nacionales para el adelanto de las mujeres de América Latina y el Caribe, reunidas en el marco de la 62ª Reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe celebrada los días 26 y 27 de enero de 2022 en la consulta regional previa al 66º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, cuyo tema prioritario es “El logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres” que se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 14 al 25 de marzo de 2022,

Teniendo presentes las obligaciones asumidas por los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) y su Protocolo Facultativo, la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y sus Protocolos Facultativos, los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, en particular los convenios número 100, 156, 169, 189 y 190, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador, 1988), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1994), la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (2008), la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia (2013), la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia (2013), la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2015), el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú, 2021) así como en otros tratados, convenios y convenciones pertinentes, que brindan un marco jurídico internacional para proteger, respetar y garantizar todos los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas en su diversidad, así como la no discriminación y el logro de la igualdad de género,

Reafirmando los compromisos asumidos por los Estados en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (El Cairo, 1994), la Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995), la resolución 1325 (2000) y las subsecuentes resoluciones del Consejo de Seguridad sobre mujeres, paz y seguridad, el Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (Durban, 2001), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), el programa para la aplicación del Decenio Internacional para los Afrodescendientes 2015-2024 (2014), las Conferencias Internacionales sobre la Financiación para el Desarrollo (Monterrey, 2001, Doha, 2008 y Addis Abeba, 2015), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales (2018), la Nueva Agenda Urbana de la Conferencia sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para Proteger, Respetar y Remediar (2011), y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2016),

Reafirmando también los compromisos asumidos por los Estados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992), la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y su Programa 21, en especial el capítulo 24, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992) y sus planes de acción de género, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1992) y su Programa de Trabajo de Lima sobre el Género y sus planes de acción de género, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (1994) y su plan de acción

de género, los Convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo (1992), la Declaración del Milenio (2000), el Plan de Implementación de Johannesburgo de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (2002), las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa, 2014), el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015), especialmente a través de su Objetivo 5 “Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, y el Acuerdo de París (2016),

Ratificando la plena vigencia de los compromisos asumidos por los Estados miembros de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, que conforman la Agenda Regional de Género y están incluidos en el Plan de Acción Regional para la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina (1977), el Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe 1995-2001 (1994), el Consenso de Santiago (1997), el Consenso de Lima (2000), el Consenso de México, D.F. (2004), el Consenso de Quito (2007), el Consenso de Brasilia (2010), el Consenso de Santo Domingo (2013), el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo (2013), la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030 (2016) y el Compromiso de Santiago (2020),

Reconociendo que el cambio climático es un problema de toda la humanidad y que, al adoptar medidas para hacerle frente, los países deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos, el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales y rurales, las personas migrantes, niñas y niños y adolescentes, las personas con discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento y la autonomía de las mujeres y la equidad intergeneracional,

Reconociendo con preocupación que los efectos del cambio climático en las mujeres y los hombres en toda su diversidad son diferenciados debido a las desigualdades de género históricas y actuales y a factores pluridimensionales e interseccionales, siendo más pronunciados en los países en desarrollo y en las comunidades locales y los pueblos indígenas, en personas que primordialmente dependen de la naturaleza para su subsistencia y en personas en situación de vulnerabilidad,

Reconociendo que las mujeres y las niñas afectadas por los impactos adversos del cambio climático y los desastres enfrentan barreras específicas para el acceso al agua y al saneamiento, a los servicios de salud y educación y a la seguridad alimentaria,

Reconociendo también que América Latina y el Caribe es la segunda región más propensa a los desastres en el mundo, afronta fenómenos hidrometeorológicos extremos y es altamente sensible a los efectos del cambio climático producto de su situación geográfica, sus condiciones socioeconómicas, demográficas e institucionales, y que enfrenta profundas desigualdades estructurales,

Reconociendo además que, tras los desastres, el alojamiento en refugios puede dar lugar a situaciones de violencia y abuso contra mujeres, adolescentes y niñas,

Considerando que la crisis derivada de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y sus repercusiones multidimensionales e interrelacionadas han exacerbado los problemas que ya enfrentaban los países de la región, en particular los afectados por el endeudamiento y más vulnerables a los desastres y al cambio climático, y que tienen un impacto desproporcionadamente alto en las mujeres, las adolescentes y las niñas en toda su diversidad, al profundizar las múltiples e interrelacionadas formas de violencia, discriminación y exclusión y los nudos estructurales de la desigualdad de género,

Reconociendo con preocupación la crisis sin precedentes ocasionada por la pandemia de COVID-19, el carácter dispar de la respuesta mundial y los efectos multidimensionales de la pandemia en todas las esferas de la sociedad, entre ellos la profundización de las desigualdades preexistentes, como la desigualdad de género, y las consiguientes vulnerabilidades, que pueden repercutir negativamente en la ejecución de una acción climática eficaz con perspectiva de género,

Reconociendo el aporte de las mujeres rurales, indígenas, campesinas y dedicadas al uso de los recursos marinos costeros como guardianas de la biodiversidad, aunque en condiciones de mucha fragilidad y explotación y con menor acceso a la tierra y los recursos productivos y a su control, y que son las principales responsables de la alimentación de los miembros de la familia, de la recolección del agua y la leña, y del cuidado de la huerta y los animales,

Considerando que las acciones vinculadas al cambio climático, dependiendo de cómo estén diseñadas, pueden exacerbar las desigualdades de género o, por el contrario, contribuir a superarlas, y ante la urgencia de acelerar el paso hacia la igualdad de género y la garantía de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas en toda su diversidad, acordamos:

1. *Reafirmar* nuestro compromiso de tomar todas las medidas necesarias para acelerar la efectiva implementación de la Agenda Regional de Género y de los compromisos internacionales con respecto a la igualdad de género, la autonomía económica, física y en la toma de decisiones de las mujeres y la plena garantía de sus derechos humanos, con una perspectiva interseccional e intercultural, lo que permitirá avanzar hacia el logro del desarrollo sostenible, y de tomar medidas relacionadas con el clima que reduzcan las emisiones y aumenten la resiliencia climática, y mejoren la gestión y la reducción del riesgo de desastres;

2. *Reiterar* nuestro compromiso de impulsar planes de recuperación con acciones afirmativas que promuevan sistemas integrales de cuidado, el trabajo decente y la plena y efectiva participación de las mujeres en sectores estratégicos de la economía para una recuperación transformadora con igualdad de género orientada a la sostenibilidad de la vida y para transitar hacia la sociedad del cuidado;

3. *Integrar* la perspectiva de género en las políticas, iniciativas y programas nacionales ambientales, de adaptación y mitigación frente al cambio climático, y de reducción del riesgo de desastres, reconociendo los riesgos e impactos diferenciados en las mujeres, las adolescentes y las niñas en toda su diversidad, en particular las que enfrentan formas múltiples e interrelacionadas de discriminación, y fortalecer la capacidad de resiliencia y adaptación de las mujeres, las adolescentes y las niñas para responder a los efectos adversos del cambio climático y los desastres, la degradación del medio ambiente y la contaminación ambiental en las ciudades y zonas rurales;

4. *Fortalecer* el trabajo coordinado entre los mecanismos nacionales para el adelanto de las mujeres y las entidades rectoras de las políticas de medio ambiente, cambio climático, gestión y reducción del riesgo de desastres, planificación, hacienda, economía, energía y derechos humanos, entre otras, y entre niveles y poderes del Estado a fin de promover la acción climática respetando, promoviendo y teniendo en cuenta las obligaciones relativas a la igualdad de género;

5. *Avanzar* en la incorporación de las perspectivas de género, interseccionalidad, interculturalidad y derechos humanos en políticas y programas, con financiamiento para el desarrollo sostenible, adaptación y mitigación frente al cambio climático, en la reducción del riesgo de desastres, especialmente en los territorios de mayor vulnerabilidad, fortaleciendo la participación plena y efectiva de las mujeres, las adolescentes y las niñas en toda su diversidad y sus organizaciones, y en la incorporación de la perspectiva de género en el análisis de las necesidades y los planes de respuesta, así como en la planificación y la

ejecución de la inversión pública para la reconstrucción y en los procesos de cambio tecnológico para lograr una producción baja en emisiones de carbono;

6. *Impulsar y adoptar* políticas fiscales progresivas y destinar presupuestos con enfoque de género para garantizar recursos suficientes, intransferibles, sostenibles y que cubran todos los niveles y ámbitos de política pública orientada a revertir las desigualdades de género y garantizar los derechos de las mujeres, las adolescentes y las niñas;

7. *Dotar* a los mecanismos nacionales para el adelanto de las mujeres y las entidades rectoras de las políticas de medio ambiente, cambio climático, gestión y reducción del riesgo de desastres, entre otras, de los recursos humanos y financieros adecuados para que la perspectiva de género se integre en el diseño, la implementación y la evaluación de políticas, programas y proyectos ambientales, para la adaptación y mitigación frente al cambio climático, para la gestión y reducción del riesgo de desastres y para la promoción de la autonomía y la plena participación de las mujeres en toda su diversidad;

8. *Fortalecer* las capacidades de los mecanismos nacionales para el adelanto de las mujeres y las entidades rectoras de las políticas de medio ambiente, cambio climático, gestión y reducción del riesgo de desastres, entre otras, para la incorporación de la perspectiva de género en la formulación, el seguimiento, la implementación y la evaluación de políticas, planes, estrategias y acciones nacionales sobre el cambio climático, con inclusión, cuando proceda, de las contribuciones determinadas a nivel nacional y planes nacionales de adaptación que integren metas e indicadores para identificar las brechas de género que han de cerrarse, entre otros;

9. *Reafirmar* el compromiso de impulsar sistemas integrales de cuidado, desde las perspectivas de género, interseccionalidad, interculturalidad y derechos humanos, que promuevan la corresponsabilidad entre mujeres y hombres y entre el Estado, el mercado, las familias y la comunidad, y que incluyan políticas articuladas en materia de tiempo, recursos, prestaciones y servicios públicos universales y de calidad para satisfacer las distintas necesidades de cuidado de la población, como parte de los sistemas de protección social y también en el marco de las acciones vinculadas al cambio climático, específicamente en situaciones de respuesta a eventos extremos y desastres;

10. *Promover* un cambio sistémico en el abordaje de las migraciones desde una perspectiva de género y derechos humanos para visibilizar el aporte y superar las situaciones de vulnerabilidad que enfrentan las mujeres, las adolescentes y las niñas en el ciclo migratorio y considerar la adopción de acuerdos de cooperación entre los países de origen, tránsito, destino y retorno de las mujeres migrantes, desplazadas, refugiadas y solicitantes de la condición de refugiada, con especial atención a los fenómenos de desplazamiento que se generan en torno al cambio climático y los desastres y las diferentes formas de violencia contra las mujeres por razón de género que se derivan de esas circunstancias;

11. *Continuar* trabajando en el fortalecimiento de la gobernanza ambiental y en la aplicación de la legislación ambiental en los países de América Latina y el Caribe, incluidos, entre otros, los mecanismos de acceso a la información, la participación y la justicia ambiental y la elaboración de políticas públicas ambientales;

12. *Promover* la efectiva protección de los derechos de todas las mujeres defensoras de derechos humanos, en particular las que se dedican a cuestiones relacionadas con el medio ambiente, la tierra y los recursos naturales, adoptar medidas para integrar la perspectiva de género en la creación de un entorno seguro y propicio para la defensa de los derechos humanos, para prevenir la discriminación y la violencia contra esas defensoras y combatir la impunidad adoptando medidas para la investigación de las violaciones a los derechos humanos cometidas contra ellas y garantizar su acceso a la justicia;

13. *Fortalecer* la resiliencia de las mujeres, las adolescentes y las niñas en toda su diversidad y promover su autonomía para responder y recuperarse del impacto del cambio climático, los desastres y los fenómenos meteorológicos extremos, mediante el fortalecimiento de capacidades, la tecnología, la asistencia humanitaria, el suministro de infraestructuras y servicios esenciales, promoviendo, entre otros, el acceso universal a los servicios de salud integrales, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva y el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos, así como el acceso a servicios integrales de prevención y atención de la violencia por razón de género, el acceso al agua potable y al saneamiento, y la garantía de la seguridad alimentaria, la vivienda, la protección social y el trabajo decente para las mujeres;

14. *Impulsar* medidas para asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres en todos los niveles y en todas las etapas de los procesos de paz y las iniciativas de mediación, prevención y solución de conflictos, el mantenimiento y la consolidación de la paz y la recuperación, como establecen la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y las demás resoluciones relativas a mujeres, paz y seguridad, con especial atención a los procesos que se generan en torno al medio ambiente, los recursos naturales, el cambio climático y los desastres;

15. *Apoyar* activamente la participación de las organizaciones y movimientos de mujeres y feministas, incluidos los de mujeres indígenas, afrodescendientes, rurales y de las comunidades de base en el diseño, implementación y seguimiento de las políticas de mitigación y respuesta al cambio climático y de gestión del riesgo de desastres, y promover la protección de los conocimientos tradicionales y ancestrales de las mujeres indígenas y afrodescendientes de América Latina y el Caribe;

16. *Enfatizar* la necesidad de integrar la perspectiva de género en las políticas de desarrollo sostenible, el financiamiento climático internacional, el financiamiento para la gestión y la reducción del riesgo de desastres y aumentar significativamente los recursos financieros, la transferencia de tecnología y el desarrollo de capacidades a los países en desarrollo, asegurando que sean recursos adicionales a la asistencia oficial para el desarrollo, y de acuerdo con el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas, y asegurando además un mayor acceso a dicho financiamiento a fin de apoyar los esfuerzos de adaptación y mitigación frente al cambio climático en los países en desarrollo, en especial en los que son particularmente vulnerables, lo que incluye el financiamiento a las organizaciones de mujeres y feministas;

17. *Reforzar* la capacidad de las oficinas nacionales de estadística y otras instituciones públicas pertinentes para recopilar, analizar y difundir datos, desglosados por sexo y otras variables relevantes para el análisis de género e interseccional, que permitan el diseño, la aplicación y el seguimiento y la evaluación de las políticas económicas, sociales y ambientales, de adaptación y mitigación frente al cambio climático, y la gestión y la reducción del riesgo de desastres;

18. *Destacar* que la recuperación posterior a la pandemia de COVID-19 debería ser una oportunidad para ampliar y apoyar las políticas de desarrollo sostenible de América Latina y el Caribe y, al mismo tiempo, fortalecer la democracia y asegurar el goce de los derechos humanos, y reconocer la importancia de elaborar planes de recuperación que promuevan el desarrollo sostenible con igualdad de género e impulsen un cambio transformador hacia sociedades pacíficas, justas e inclusivas, en particular mediante el empoderamiento, la autonomía y la participación plena de las mujeres, las adolescentes y las niñas en toda su diversidad;

19. *Promover* el trabajo articulado entre los países de América Latina y el Caribe con el fin de que los compromisos con los derechos humanos y la autonomía de las mujeres y la igualdad de género establecidos en la Agenda Regional de Género de América Latina y el Caribe contribuyan a las deliberaciones en los espacios de toma de decisión a nivel internacional vinculadas al medio ambiente, el cambio climático, la gestión y la reducción del riesgo de desastres y el desarrollo sostenible;

20. *Agradecer* a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres por su contribución a la realización de esta consulta regional previa al 66º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el marco de la 62ª Reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe;

21. *Dar a conocer* la presente declaración a las Cancillerías de los Gobiernos de la región como aporte de América Latina y el Caribe a la negociación de las conclusiones convenidas que se aprobarán en el 66º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

22. *Felicitar* al Gobierno de Chile, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, y reconocer al Gobierno de la Argentina, en su calidad de Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe y Vicepresidente de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW) en representación del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe (GRULAC), por sus contribuciones en la moderación de la consulta regional previa al 66º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, llevada a cabo en el marco de la 62ª Reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe y solicitarles que se transmita la presente declaración como aporte de América Latina y el Caribe al 66º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.